

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en cumplimiento a los programas de difusión de la cultura en la materia que tiene previstos, elabora este tríptico que contiene los principales derechos expresados en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por México el 21 de septiembre de 1990.

Esta Convención se integra por 54 artículos que explican las responsabilidades y obligaciones de los padres y del Estado, de proteger, respetar y hacer valer los derechos de los niños y niñas. Son niños y niñas todas las personas menores de 18 años de edad, salvo que hayan alcanzado antes la mayoría de edad.



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

Para mayor información puedes acudir a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Dr. Nicolás San Juan S/N,
Col. Ex Rancho Cuauhtémoc,
Toluca, México. C.P. 50010

Teléfonos: (01722) 287 4300, 287 4330 y 287 4318
E-mail: codhem@netspace.com.mx

www.codhem.org.mx



Los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños

Protege tus Derechos ¡HAZLOS VALER!

LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS SIGNIFICAN QUE:

Todos, niñas y niños -sean pobres o ricos, blancos o morenos, hablen español o una lengua diferente, estén sanos o con algún problema físico o mental- tienen todos los derechos.

Niñas y niños necesitan y merecen afecto, cariño y protección. Ningún adulto les debe gritar, amenazar, asustar o golpear, ni abusar de ellos en ninguna forma, y si esto llega a suceder, pueden denunciarlo.

Tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad, a conocer a sus padres y ser cuidados por ellos. Si por alguna razón no están con sus padres o familiares, el Estado les debe brindar protección y colocarlos en instituciones u hogares adecuados.

Los niños y las niñas pueden reunirse, intercambiar opiniones, decir lo que les preocupa e interesa siempre que ello no vaya en contra de los derechos de los demás. Asimismo, los adultos tienen el deber de escucharlos y atenderlos con respeto. Además, poseen libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Todos los adultos tienen que hacer el máximo esfuerzo para que los niños y niñas tengan una alimentación sana, educación, servicio médico, vivienda y, en fin, una vida feliz y sin preocupaciones, que les permita desarrollarse a plenitud.

Si por alguna razón tienen que trabajar, existen leyes para evitar daños a su salud y que les dan la opción de tener horarios que les permitan estudiar y jugar.

Todas las niñas y todos los niños tienen derecho a jugar en lugares apropiados y sin peligro, a divertirse, a ir al cine, al teatro, al museo, a escuchar música y leer cuentos; también tienen derecho a descubrir las cosas que les interesan y a prepararse para desarrollar su personalidad y sus capacidades.

Nadie los debe explotar económicamente, ni sujetarlos a trabajos peligrosos, utilizarlos u obligarlos a producir, consumir o vender drogas.

Nadie los puede llevar a otros países o lugares por la fuerza o sin el consentimiento de sus padres o de quien los cuida.

Ninguna niña o niño debe ser maltratado ni humillado.

Si por alguna razón justificada se les detiene, se tienen que considerar inocentes hasta que se les compruebe lo contrario, y tienen que informarles de qué se les acusa, quién los acusa, tratarlos con respeto y no obligarlos a realizar conductas que los dañen. Se les debe dar la oportunidad de buscar a alguien de su confianza para que los ayude y asesore. Tienen derecho a que se les proporcione un intérprete cuando no entiendan el idioma o no puedan oír ni hablar.

¿A DÓNDE SE PUEDE ACUDIR SI UN NIÑO O NIÑA NECESITA APOYO O AYUDA?

Cualquier adulto puede auxiliar a las niñas y a los niños que necesiten apoyo.

Quando estén en peligro o que alguien los lastime, se les haya abandonado o abusado de ellos, pueden acudir directamente o acompañados de un adulto a las siguientes oficinas de servicio público de atención al menor:

Visadurías Generales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con sede en:

Naucalpan de Juárez, Abasolo No. 10, Despacho "F", Col. Centro, C.P. 53000, Teléfonos: 01 (55) 5357 0848 y 5357 0873;

Nezahualcóyotl, Av. José Vicente Villada No. 202 Col. Metropolitana, tercera sección C.P. 57750, Teléfonos: 01 (55) 5797 4507 y 5797 4353;

Ecatepec de Morelos, Avenida Morelos No. 21 esq. Río Balsas, Col. Boulevares, C.P. 55020 Teléfonos: 01(55) 1115 5854 y 1115 5948;

Tejupilco, Avenida Sor Juana Inés de la Cruz 69, Col. México 68 C.P. 51406, Teléfonos 01 (724) 267 01 46 y 267 01 35; y

San Felipe del Progreso, Avenida 5 de febrero No. III, Col. Centro, C.P. 50640 Teléfonos: 01 (712) 123 51 93 y 123 52 00.

2. Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia. Villada esquina con Francisco Murguía, Colonia El Ranchito, Toluca, México. Teléfonos: 01 (722) 212-45-00, 212-50-21, 212-50-14 y 212-45-54, ext. 33.

3. Agencia del Ministerio Público Toluca-DIF. Paseo Colón S/N, Colonia Villa Hogar a un costado del DIFORAMA. C.P. 50170. Teléfono: 01(722) 217-28-33.